



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12, al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Secretaría

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallen depositados.

Cáceres 24 de Mayo de 1932.
—El Gobernador civil, Luis Peña Novo.

Señas de los semovientes

TORREJONCILLO

Una chiva, pelo colorado y marmellada, de seis meses aproximadamente. 1966

Audiencia Territorial de Cáceres

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada ha dicta-

do en el pleito de que se hará mención la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia número 58.—En la ciudad de Cáceres, a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y dos. Vistos en grado de apelación los autos principales del pleito de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Plasencia ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, seguidos entre partes de la una como actora y apelante don León Aguado de la Fuente, jornalero, vecino de Valdearcos de la Vera, representado ante esta Sala por el Procurador don Adrián Caldera y defendido por el Letrado don Eloy Sánchez Torres, y de la otra como demandada la Compañía Hidro Eléctrica Española de Casas del Castañar, la que por su no comparecencia ha estado representada por los estrados de este Tribunal, sobre reconocimiento y pago de un crédito.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada y de que se hace mención al comienzo de la presente, pronunciada por el Juzgado de Plasencia en 16 de Marzo último, por lo que «absolvió de la demanda formulada por don León Aguado de la Fuente, a la Compañía Hidro Eléctrica Española de Casas del Castañar, a fin de que reconociera ésta la legitimidad del crédito de 4.000 pesetas consistente en ocho acciones de reposición transferidas por don Felcito Bombín, sin hacer expresa imposición de costas», con imposición también de todas las costas de esta segunda instancia a la parte apelante.

Firme que sea esta sentencia con certificación de ella, devuélvanse los autos al Juz-

gado de su procedencia para ejecución de lo resuelto, pues así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—Fernando Badía.—Joaquín Sarmiento.—José Pozuelo.—Rafael Vives.

La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el señor Magistrado ponente en la audiencia pública del Tribunal ante la fe del Secretario de Sala, don Rafael Ortiz.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación de dicha sentencia a la Compañía demandada, expido el presente edicto en Cáceres, a 23 de Mayo de 1932.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos. 1975

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres

Secretaría de Juntas Administrativas

Cédula de notificación a Junta

Por la presente se notifica a don Juan Sánchez, para que el día 6 de Junio próximo y a las diez y siete horas concurra por sí o por persona que legalmente le represente, al acto de la Junta Administrativa que se celebrará en esta Delegación de Hacienda para ver y fallar el expediente de defraudación núm. 105-932 incoado contra citado individuo por aprehensión de un encendedor, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Co-

mercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres 24 de Mayo de 1932.
El Secretario, Francisco S. Mayoral. 1986

JUZGADOS

ALCANTARA

Don Aurelio Alvarez Jusué, Juez de Primera instancia e Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por don Saturnino Sánchez García, mayor de edad, casado, vecino de esta villa, de donde es médico, representado por el procurador don Clemente López Pina, contra don Eugenio Torres Navarro, mayor de edad, viudo y vecino de Brozas; doña Juana y doña Juliana Cava Berjano, mayores de edad, solteras y vecinas también de Brozas, sobre reclamación de tres mil ciento treinta y cinco pesetas, sesenta céntimos, como intereses adeudados de un préstamo con garantía hipotecaria.

A instancia de la parte actora he acordado por proveído fecha de ayer sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles y participaciones que a continuación se expresan, señalándose para el remate el día veinte de Junio próximo, a las once horas.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deben los licitadores consignar en la mesa del Juz-

gado una cantidad del diez por ciento a la pactada en referida escritura de hipoteca.

Los autos y la certificación del señor Registrador de la Propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del autor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos y de los deudores, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Término de Brozas

Rústica.—Dos terceras partes de una participación, consistente en cuatrocientas pesetas con sesenta y siete céntimos, de la renta de dos mil doscientas cincuenta, de la dehesa «Manantíos», a más del derecho de cobrar la renta fija de siete pesetas con treinta y cinco céntimos y medio en concepto de vendedor de citada dehesa; hace cabida toda la finca trescientas cincuenta y siete hectáreas, setenta y siete áreas y setenta y seis centiáreas, correspondiendo a dicha participación sesenta y tres hectáreas, setenta y una áreas y catorce centiáreas, y vale veintisiete mil setecientas pesetas, y ha de responder de veinticuatro mil pesetas del capital y mil seiscientas ochenta pesetas de intereses correspondientes a la anualidad, y dos mil pesetas para costas y gastos.

Rústica.—Una participación en referida dehesa «Manantíos» consistente en ciento doce hectáreas, treinta y una áreas y veintiocho centiáreas; vale treinta y cinco mil pesetas y responde de treinta mil trescientas pesetas de capital, de dos mil ciento veintiuna pesetas de intereses por anualidad y dos mil quinientas veinticinco pesetas más por costas y gastos.

Otra participación en la misma finca consistente en diez hectáreas, treinta áreas y veintinueve centiáreas; vale tres mil quinientas pesetas y responde dicha participación de tres mil pesetas del capital, doscientas diez pesetas de intereses de una anualidad y doscientas cincuenta pesetas para costas y gastos.

Otra participación en la misma dehesa consistente en cuatro fanegas y cuarenta y ocho centésimas de otra, igual

a dos hectáreas y treinta y cuatro y media centiáreas de las ochocientas fanegas de marco provincial que tiene dicha finca; responde de mil pesetas del capital, de setenta pesetas de intereses anuales y ochenta y tres pesetas más de costas y gastos. Vale mil doscientas pesetas.

Otra participación en la propia dehesa consistente en treinta y tres fanegas; vale once mil pesetas y responde de nueve mil quinientas pesetas del capital, seiscientas sesenta y cinco de intereses de la anualidad y de setecientas noventa pesetas para gastos y costas.

Otra participación en dicha dehesa de treinta y cuatro fanegas; vale ocho mil cien pesetas y responde la misma de siete mil pesetas de capital, cuatrocientas noventa de intereses de la anualidad y quinientas ochenta y cuatro pesetas para costas y gastos.

Otra participación en la misma finca consistente en cincuenta y nueve áreas y veinticuatro centiáreas; que valen doscientas cuarenta pesetas y responde de doscientas pesetas del capital, de catorce pesetas de intereses anuales y diez y ocho pesetas más para costas y gastos.

Total, ochenta y seis mil setecientas cuarenta pesetas.

Dado en Alcántara a veintuno de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Aurelio Alvarez Jusué.—El Secretario accidental, Agustín Cava Fonseca. 1962

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez municipal Letrado de esta Villa, en funciones del de Instrucción del Partido, por hallarse el titular en comisión de servicios.

Por el presente edicto, y en méritos de lo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 38 de este año, por hurto de aves, hecho ocurrido la noche del 4 al 5 del mes actual, al sitio «Las Huertas», de este término municipal y de un gallinero propiedad de los vecinos del mismo, Juan Galván Silva y José Aires Alvez, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las gallinas que a continuación se reseñan, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juz

gado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

En Valencia de Alcántara, a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Adolfo Muñoz Vidal.—El Secretario Judicial, Angel de Vera.

Aves sustraídas

Una gallina negra, con pintas blancas por la pechuga.

Otra dorada, con pintas o plumas negras; ambas con cresta de sierra caída.

Otra amarilla clara o rubia, con pintas negras, encrestillada.

Otra negra, con cresta de sierra caída, y

Otra amarilla, encrestillada.

1973

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez municipal Letrado de esta Villa, en funciones del de Instrucción de la misma y su Partido, por encontrar se el titular en comisión de servicios.

Por el presente edicto, y a virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 40 del corriente año, se cita y emplaza ante este Juzgado, al que sea dueño de la caballería que a continuación se reseña, ocupada el día 20 del actual en el sitio «El Marco», de este término municipal, a un sujeto que dice llamarse Alejo Alvarez Moreno, el que no pudo acreditar la legítima pertenencia de aquella, a fin de recibirle declaración, y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de cuyo contenido se le instruye al propio tiempo, por medio del presente.

Dado en Valencia de Alcántara, a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Adolfo Muñoz Vidal.—El Secretario Judicial, Angel de Vera.

Reseña de la caballería

Una burra de seis años, rucia clara, menos de la marca, en buen estado de carnes y desherrada de las cuatro patas.

1972

Registros de la Propiedad

GARROVILLAS

Don Isidoro Flores Durán, Registrador de la Propiedad en este distrito.

Hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha inscrito por vez primera a nombre de Manuel Bravo Domínguez, por título de compra a Matías Moreno Bravo, teniendo como base un documento privado, anterior al primero de Enero del año actual, la siguiente finca rústica, sita en término de Navas del Madroño:

Hacienda a Molederos, que mide una hectárea, sesenta áreas y noventa y siete centiáreas, y linda por Saliente, con la de Francisco Portillo; Sur, la de Engracia Galán; Poniente, calleja Bardinas, y Norte, Alejandro Molinero.

Y a los efectos reglamentarios, se publica el presente, que firmo en Garrovillas, a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Isidoro Flores. 1961

ALCALDIAS

BROZAS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en sus sesiones celebradas en el mes de Agosto, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento del artículo 16 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 Agosto de 1924.

(Conclusión)

Extraordinaria de 18 de Agosto

Es abierta a la hora de costumbre con asistencia del señor Alcalde y señores Concejales Panadero, Bazán, Morcillo, Elviro don Norberto, Sandoval, López, Cáceres, Antúnez, Burgos y Bravo don Ramón, con la del infrascrito Secretario. Abierta la sesión a las veintuna horas y aprobada el acta de la anterior, celebrada ayer con carácter de ordinaria y supletoria de la que debió celebrarse el día 15, el señor Alcalde expuso que el objeto de esta extraordinaria, según indicaba la convocatoria circulada al efecto, era para tratar de la petición de un préstamo al Instituto Nacional de Previsión y a la Caja Extremeña de Previsión Social, para invertir su importe en construir parte de un camino vecinal comprendido en el plan de la Diputación y denominado «Brozas a la carretera de Cáceres a Portugal por Valencia de Alcántara en las proximidades de Aliseda», acordar las condiciones del mismo, su duración, reintegro, etc., y especificar la garantía afecta al exacto cumplimiento de las obligaciones que la

Corporación contraiga, así como facultar al señor Alcalde a celebrar el contrato correspondiente, haciéndose constar a los efectos de la validez del acuerdo que se adopte, que los señores Concejales presentes forman las cuatro quintas partes de los que constituyen el Ayuntamiento.

Discutido el asunto, se acordó por unanimidad de los asistentes que supone más de las cuatro quintas partes de constituyentes del Ayuntamiento:

Primero. Solicitar del Instituto Nacional de Previsión y de la Caja Extremeña de Previsión Social, un préstamo de ciento cincuenta mil pesetas, a devolver en treinta años, abonando el interés del cinco por ciento anual correspondiente, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión.

Segundo. Ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación, una inscripción intransferible de la Deuda pública, perteneciente al Ayuntamiento, número 4.210, que representa un valor nominal de pesetas 739.591'10, constituida en depósito en el Banco de España en Cáceres, según resguardo número 151, fecha 8 de Noviembre de 1927, en garantía de un préstamo de 130.000 pesetas formalizado por escritura pública de 4 de Enero de 1928, para construcción de escuelas; y

Que todos los arbitrios municipales, especialmente el de la renta de referida lámina, queda afecto de modo exclusivo al cumplimiento del contrato.

Dichos ingresos los reservará el Ayuntamiento a título de depósito hasta cubrir el importe de aquéllos, teniendo en cuenta que este importe se computará por el correspondiente a un trimestre, semestre o año, si la recaudación normal del recurso se verifica de esta forma.

Tercero. Las obligaciones que el Ayuntamiento ha de contraer en favor del Instituto Nacional de Previsión y la Caja Extremeña de Previsión Social, serán las que estas entidades establecen en sus préstamos y, singularmente, las siguientes:

a) El Ayuntamiento abonará puntualmente en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión o en la Caja Extremeña, el importe de cada plazo integrado por una cantidad para amortización, intereses y gastos, en la fecha de su respectivo vencimiento, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión.

b) El Ayuntamiento se obliga a consignar en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción de sus obligaciones por el préstamo que contraiga, con carácter de pago preferente e inexcusable, la cantidad necesaria para el pago del plazo corriente.

c) El préstamo se hará efectivo por el Instituto y la Caja Extremeña, a medida que avancen las obras y para su pago.

Terminado el desembolso del préstamo, se sumarán las entregas parciales efectuadas con los intereses devengados desde el día en que se hizo cada una y el total se repartirá, a partir de este momento, en el número de años convenido, concertando la cuantía de los plazos

conforme al cuadro de amortización aprobado por el Instituto.

d) El Ayuntamiento se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid para las cuestiones de la competencia judicial que se susciten.

e) El Ayuntamiento autoriza al Alcalde para hacer constar que la mencionada lámina queda nuevamente constituida en prenda y en depósito en el Banco de España, a disposición del Instituto Nacional de Previsión y la Caja Extremeña de Previsión Social, para proceder como acreedor contra la prenda en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato.

f) Autorizar al Alcalde para que en representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública en que se concierte el préstamo y para realizar todas las gestiones necesarias para llevarlo a cabo. Sin más asuntos se levantó la sesión a las veintidos y cuarenta y cinco horas.

Ordinaria de 22 de Agosto

Preside el Alcalde y concurren los señores Panadero, Bazán, Morcillo, Burgos, Bravo, Antúnez, Elviro (don Norberto) y el Secretario, abriéndose a la hora de costumbre y se aprueba el acta de la anterior, quedando enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se da cuenta de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de 6 y 7 del actual del extracto de acuerdos de la Comisión Gestora y Ayuntamiento de Abril a Junio.

También se dan por enterados de haberse publicado el de Julio en el BOLETIN OFICIAL de 17 este mes.

Idem de haberse devuelto la solicitud pidiendo fondos como auxilio del Ministerio de la Gobernación, por estar agotado dicho recurso.

Por conducto de la Junta provincial de Ganaderos en circular de 1.º del corriente se acepta nueva cuota con la Asociación Nacional de Ganaderos del Reino, de 75 pesetas, conforme a los artículos 8.º y 13 de su Reglamento.

Se incluyen en la Beneficencia a Emilio Olivera, Fructuoso Hernández y Miguela Rino.

Es aclarado acuerdo anterior resolviendo adoptar para el 2.º semestre el recurso de la décima de recargo sobre las contribuciones del Estado.

Dada cuenta de las gestiones del Alcalde, sobre acuerdo anterior y por si mediante obras necesarias pueden intalarse las nuevas escuelas creadas recientemente, se acuerda que el alarife Juan Antunez haga proyecto y presupuesto de reforma si puede a su juicio y el de la Inspección.

El señor Burgos dice que debe incautarse del trigo necesario para que no suba el pan y el Alcalde contesta que si es alarmante la exportación, tomará las medidas necesarias. Sin más asuntos se levantó a las veinte y treinta.

Extraordinaria de 22 de Agosto

Con asistencia de los mismos señores, se abre a las veintidos horas aprobándose el acta de la anterior y quedan nombrados los Vocales natos del Reparto de utilidades para 1932, según consta en acta y

se levanta a las veinte y cincuenta horas.

Ordinaria de 29 de Agosto

No se celebró por falta de asistencia de los señores concejales en número suficiente para tomar acuerdos, sin que convocasen para supletoria por carecer de asuntos urgentes que tratar.

Brozas a 7 de Septiembre de 1931.—El Secretario, A. Cabezali.

Aprobado en sesión de hoy 3 de Octubre.—Alejandro Cabezali.—V.º B.º: El Alcalde, Elías Camisón.

4338

TALAVERUELA

Anuncio

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de esta villa, se requiere por el presente a los contribuyentes de las partes Real y personal del Repartimiento general de Utilidades, que ha de girarse en el corriente año, para que en el plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de las utilidades obtenidas, cuyas estimaciones deberán contener las especificaciones previstas en los artículos 467 y 471, respectivamente, del Estatuto municipal.

Talaveruela, a 23 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Casimiro Iglesias.

1964

PIORNAL

Apéndice al amillaramiento

Formado el expresado documento, que ha de surtir sus efectos legales en el año de 1933, se hace saber se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas, por los que se hallen interesados; advirtiéndose que pasado expresado plazo, no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Piornal, 20 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Fermín Ramos.

1965

ACEBO

Don Bonifacio Pérez Arroyo, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades para el año de 1932.

Hago saber: Que terminado el de este pueblo para el año actual de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo y tres días después, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, habiendo éstas de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias de justificación de lo reclamado; transcurrido dicho

plazo, no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Acebo, 23 de Mayo de 1932.—El Presidente, Bonifacio Pérez.

1967

TORREJONCILLO

Cuentas municipales

Habiendo sido rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento y año de 1931 pasado, tanto la de presupuesto como la de caudales, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por todos los vecinos que lo deseen, y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Torrejuncillo, 24 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Francisco Moreno.

1968

GARVIN

Repartimiento general de Utilidades

Terminado por la Junta de mi presidencia el Repartimiento general de Utilidades, formado para el año actual de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo y tres días más; advirtiéndoles que transcurrido que sea, no se admitirá ninguna, por justa que sea; debiendo contener todas las que se presenten, hechos concretos, precisos y determinados, y aportar las pruebas necesarias para su justificación.

Garvín, 24 de Mayo de 1932.—El Presidente de la Junta, Manuel Martín.

1970

CACERES

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en el mes de Julio anterior, y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión del día 1.º de Julio de 1931

Preside el señor Alcalde, don Antonio Canales González, asistiendo los señores Concejales Muriel Espadero, Vega Bermejo, Plascencia Fernández, Sánchez Manzano, Mariño Báez, Herrero Hurtado, Valiente Paredes, González Cotallo, Guillén Moreno, Sanguino Vaquero, Rincón Moreno, López Cuello, Ceballo Rodríguez, Marchena Gómez, Serrano Serrano, Martín Fernández, Trejo Mateos, Acedo Alcántara.

Fué aprobado el borrador del acta de la última sesión celebrada el 24 de Junio anterior.

También fueron aprobadas las cuentas de gastos efectuados en obras ejecutadas por administración desde el 25 del anterior al día de hoy y en jornales por crisis obrera en dicha semana, importantes 964'63 pesetas y 201'25 pesetas respectivamente.

Según informe del señor Interventor municipal, por la Corpora-

3

ción se aprobaron y se acordó su abono de varias facturas.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes.

Fué aprobada el acta de tira de línea levantada por la Comisión de Ornato y el director de la obra por sí y en representación del propietario, en la calle de Donoso Cortés, en lo que afecta a la fachada de la casa número 7 y 9 de la calle de Galán y García Hernández.

Fueron aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión de Ornato:

Uno autorizando a don Antolin Fernández Guillén, para la instalación de cable eléctrico subterráneo desde la plaza de Santa Clara a la Cuesta de Aldana.

Otro desestimando, por falta de ornato, la petición de reforma de la casa número 16 de la calle de Sergio Sánchez, solicitada por Manuel Falcón.

Otro autorizando a Francisca Cortés, para reformar la casa número 26 de la calle de Sande.

Otro autorizando a don Pedro Herrero, para reformar la casa número 64 de la calle de Canalejas.

De conformidad con el informe del señor Capellán del cementerio, se conceden un nicho perpétuo a doña Ana, doña Ramona y doña Leontina Godoy, y otro a doña Primitiva González.

Previo informe del señor Interventor municipal, se desestima la petición formulada por los herederos de don Esteban Caldera y Cepeda, doña Purificación Guillén y doña Juana Caldera, en que solicitaban se les entregue el resguardo de depósito en el Banco de España, de cuatro Títulos de la Deuda perpétua, que depositaron para garantizar el cargo de Depositario de este Ayuntamiento, de don Esteban Caldera.

Previo informe de la Comisión de Ornato, se acordó no reponer el acuerdo recurrido por escrito de don Anastasio González, que le negó la construcción de un horno en la casa número 17 de la calle del Horno.

Se autorizó al señor Presidente para que entre los empleados municipales designe el Recaudador de cédulas personales del año 1930.

En vista de la carta dirigida por el Concejal señor Málaga García, se acuerda no aceptarle la dimisión del cargo que como tal Concejal presenta, por ser éste obligatorio.

Se acordó un plan general de obras, en la cual pueda darse cabida a los obreros parados, para poder solicitar auxilio de los altos Poderes.

Se acordó ofrecer al Estado la cooperación de este Municipio dentro de sus disponibilidades económicas, para la construcción de locales escuelas.

Se acordó que la plaza circular que constituya la terminación de la nueva calle desde la Avenida de la República a la Ronda del Carmen, sea disminuida en la misma proporción que se hizo con la calle.

Se amplió el plazo de inscripción de obreros en el Padrón correspondiente, hasta el 31 del actual.

Después de varios ruegos y preguntas, se levantó la sesión.

(Continuará)

Imprenta de García Floriano
CACERES

Servicio de Avance Catastral de la Riqueza Rústica y Forestal de esta provincia

TERMINO MUNICIPAL DE CACERES

RELACION de tipos evaluatorios acordados por la Junta Técnica Provincial

(CONTINUACION)

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	CLASES		VALORES DE UN HA.		Líquido imponible de un ha. — Pesetas
	Local	De la zona	En venta — Pesetas	En renta — Pesetas	
Cereal año y vez con olivos.....	2. ^a	2. ^a	3.500	140	198
	3. ^a	6. ^a	2.500	100	143
Cereal con olivos.....	1. ^a	5. ^a	1.750	87 50	111
	2. ^a	7. ^a	1.250	62 50	81
	3. ^a	8. ^a	1.000	50	66
Olivos e higueras.....	Unica	12.	1.750	67 50	122
Cereal con encinas.....	1. ^a	4. ^a	1.250	62 50	85
	2. ^a	5. ^a	1.000	50	69
	3. ^a	6. ^a	900	45	62
	4. ^a	7. ^a	800	40	55
	5. ^a	8. ^a	700	35	48
	6. ^a	9. ^a	600	30	42
	7. ^a	10.	500	25	35
	8. ^a	11.	400	20	28
	9. ^a	13.	300	15	20
	10.	14.	250	12 50	16
	11.	15.	200	10	13
Cereal con alcornoques.....	1. ^a	1. ^a	1.000	50	65
	2. ^a	2. ^a	900	45	59
	3. ^a	3. ^a	800	40	53
	4. ^a	4. ^a	700	35	46
	5. ^a	5. ^a	600	30	40
	6. ^a	6. ^a	500	25	34
	7. ^a	7. ^a	400	20	30
	8. ^a	8. ^a	300	15	23
	9. ^a	9. ^a	200	10	13
Cereal con encinas y alcornoques.....	1. ^a	1. ^a	1.000	50	66
	2. ^a	2. ^a	900	45	60
	3. ^a	3. ^a	800	40	53
	4. ^a	4. ^a	700	35	47
	5. ^a	5. ^a	600	30	41
	6. ^a	6. ^a	500	25	34
	7. ^a	7. ^a	400	20	28
	8. ^a	8. ^a	300	15	23
	9. ^a	9. ^a	200	10	13
Encinas y alcornoques.....	1. ^a	7. ^a	1.000	50	63
	2. ^a	8. ^a	800	40	51
	3. ^a	9. ^a	600	30	38
	4. ^a	10.	400	20	26
	5. ^a	11.	300	15	19
	6. ^a	12.	200	10	13
	7. ^a	13.	150	7 50	9
Leñas con encinas.....	1. ^a	1. ^a	300	15	21
	2. ^a	2. ^a	250	12 50	17 50
	3. ^a	3. ^a	200	10	14
	4. ^a	4. ^a	150	7 50	10 50
	5. ^a	5. ^a	100	5	7 25
Leñas con alcornoques.....	1. ^a	1. ^a	500	25	34
	2. ^a	3. ^a	400	20	27
	3. ^a	4. ^a	350	17 50	24
	4. ^a	5. ^a	300	15	21
	5. ^a	6. ^a	250	12 50	17 50
	6. ^a	8. ^a	200	10	14
	7. ^a	10.	150	7 50	10 50
	8. ^a	11.	125	6 25	8 75
	9. ^a	12.	100	5	7 25
	10.	13.	75	3 75	5 50
Leñas con encinas y alcornoques.....	1. ^a	1. ^a	500	25	32
	2. ^a	2. ^a	400	20	26
	3. ^a	3. ^a	300	15	19
	4. ^a	4. ^a	260	10	13
	5. ^a	5. ^a	150	7 50	9

(CONTINUARA)

1904